



NOTIFICACION POR AVISO

**Señora
FAIZULLY BERMUDEZ VALENCIA
Calle 32 b sur # 34 -04 - Villa Mayor Antigua.
Bogotá**

D.C.

Asunto: Notificación por Aviso Auto No. 022 del 2024
Ref. Auto No. 022 del 15 de mayo de 2024 *"Por el cual se liquida el crédito en contra de la señora FAIZULLY BERMUDEZ VALENCIA".*

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento al Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo del Hospital Militar Central, y del artículo 568 del Estatuto Tributario nos permitimos realizar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del **Auto No. 022 del 15 de mayo de 2024** *"Por el cual se liquida el crédito en contra de la señora FAIZULLY BERMUDEZ VALENCIA".*

La presente notificación se efectúa, en atención a lo dispuesto en el artículo 568 del estatuto tributario modificado por el artículo 58 del decreto 019 del 2012, que dispone:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".



En concordancia con el artículo 565 del estatuto tributario modificado por el artículo 45 de la ley 1111 DE 2006 en concordancia con el artículo 69 del código contencioso administrativo, que dispone:

*"Artículo 69 **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal." (Subrayado fuera del texto original).

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente para el cumplimiento de los requisitos de la notificación por aviso se dispone:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la liquidación de crédito en la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 5.121.648)** por concepto de capital e intereses dentro del proceso coactivo adelantado contra la señora **FAIZULLY BERMUDEZ VALENCIA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 53.124.324 según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER traslado de la presente liquidación del crédito la señora **FAIZULLY BERMUDEZ VALENCIA**, identificado con Cedula de ciudadanía N° 53.124.324, por el termino de tres (03) días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con la normatividad legal vigente

RTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo

Elaboró:

Nombre y apellido: Nicoll Andrea Romero
Cargo: Abogada especialista
Oficina: Oficina Asesora jurídica